



"AÑO DEL BICENTENARIO DE PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Req. N°:	864910
Exp. N°:	408147

MEMORANDO MULTIPLE N° 034 - 2021/MPCH/GIP

- A : Lic. SALOMON ERNESTO CHANDUVI PIÑA.
Gerente de Administración – MPCH.
- Abog. JOSE GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.
- Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.
- Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.
- Econ. JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MPCH.
- Lic. SALOMON ERNESTO CHANDUVI PIÑA.
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e) – MPCH.
- Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.
- Ing. JUAN CARLOS OJEDA AYESTA.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.
- Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.
- ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 023-2021-MPCH/GIP.
- OBRA : "Rehabilitación de la Avenida Angamos desde la Avenida San José hasta la Av. Augusto B. Leguía, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque".
- FECHA : Chiclayo, marzo 30 del 2021.

Expreso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 023-2021-MPCH, de fecha 24 de marzo del 2021, en la cual se RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, respecto a la Obra IOARR: "Rehabilitación de la Avenida Angamos desde la Avenida San José hasta la Av. Augusto B. Leguía, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque" – CUI 2378558, con eficacia anticipada al 01 de Marzo del 2021 hasta el día 10 de marzo del 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, daños, perjuicios y otros, al objeto de la contratación, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MHMW/G.GIP.
dta – GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: Folios (05)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
APR. MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 023 -2021-MPCH/GIP

Chiclayo, 24 de marzo del 2021

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO:

El Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 01 de Marzo del 2021, suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, el Supervisor de la Obra – Ing. Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez, el Residente de Obra – Ing. Carlos Francisco Raffo Ramírez y Consorcio Eten – Ing. Rodolfo Martínez Del Castillo (representante legal), Acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra de fecha 11 de Marzo del 2021, suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, el Supervisor de la Obra – Ing. Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez, el Residente de Obra – Ing. Carlos Francisco Raffo Ramírez y Consorcio Eten – Ing. Rodolfo Martínez Del Castillo (representante legal), Informe N° 277-2021-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 15 de Marzo del 2021 con Registro N° 857023 – Expediente N° 408147 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Legal N° 306 – 2021-MPCH/GAJ de fecha 23 de Marzo del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 860137– Expediente N° 408147, respecto a la Obra IOARR: "REHABILITACION DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único N° 2378558.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 01 de Marzo del 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, el Supervisor de la Obra – Ing. Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez, el Residente de Obra – Ing. Carlos Francisco Raffo Ramírez y Consorcio Eten – Ing. Rodolfo Martínez Del Castillo (representante legal), acordaron suspender el plazo de la ejecución de la obra por causas no atribuibles a las partes, en virtud de que ejecutadas las partidas 01.04.01: Remoción de Carpeta Asfáltica e=2" (parchado de pavimento normal) y 01.04.02: Corte y Remoción C/Maq de material de base granular e=0.30M, en la cuadra 01 de la Av. Angamos entre Ca. San José y Ca. Vicente de la Vega, se pudo verificar la existencia de vicios ocultos, debido a que se presentaron filtraciones de aguas servidas, retrasando los trabajos de las partidas contractuales, debido al mal funcionamiento de las redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias.

Que mediante Acta de Reinicio de ejecución de Obra de fecha 11 de Marzo del 2021, suscrita por el Gerente de Infraestructura Pública – Arq. Manuel Helmut Mechan Wong, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra - Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, el Supervisor de la Obra – Ing. Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez, el Residente de Obra – Ing. Carlos Francisco Raffo Ramírez y Consorcio Eten – Ing.





Rodolfo Martínez Del Castillo (representante legal), se acordó dar reinicio a los trabajos en obra y con esto dar levantamiento a la suspensión de obra.

Que mediante Informe N° 277-2021-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 15 de Marzo del 2021 con Registro N° 857023 – Expediente N° 408147 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 01 de Marzo del 2021 y Acta de Reinicio de ejecución de Obra de fecha 11 de Marzo del 2021, amparándose en lo establecido en el art. 142 y 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que mediante Informe de Alerta de Control N° 014-2018-OCI/0425-ALC emitido por el Órgano de Control Institucional (en otra obra), para el procedimiento que se debe adoptar para la suspensión de plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles a las partes, solicita la coordinación en conjunto de la Gerencia de Infraestructura Pública con la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien debe emitir el informe legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 306 – 2021-MPCH/GAJ de fecha 23 de Marzo del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 860137– Expediente N° 408147, concluye que resulta PROCEDENTE la Suspensión del plazo de ejecución de la obra en cuestión, por configurarse lo regulado en el art. 142 y 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Agrega que la referida Suspensión de plazo ha sido por 10 (diez) días calendario, esto es del 01 al 10 de Marzo del 2021, al haber reiniciado el plazo de ejecución contractual el 11 de Marzo del 2021, la nueva fecha de término será el 20 de Marzo del 2021.

Que el art. 142 y 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que:

“... ”

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

“178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. ...”

Que el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 190 -2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020, se resuelve: “Dejar sin efecto la delegación al Gerente Municipal en el ítem 17° del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH, y delegar a la Gerencia de Infraestructura Pública en el ARTÍCULO QUINTO: ítem 12:





"Acordar y aprobar la suspensión del plazo de ejecución en los contratos de obra, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra".

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 190 -2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

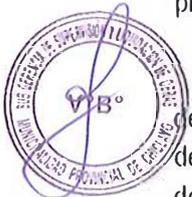
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, respecto a la obra IOARR: "REHABILITACION DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único N° 2378558, con eficacia anticipada al 01 de Marzo del 2021 hasta el día 10 de Marzo del 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, daños y perjuicios y otros al objeto de la contratación, por los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES DEL CONTRATO DE OBRA N° 048-2020-MPCH/GM de fecha 30 de Diciembre del 2019 a favor del Consorcio Eten y del CONTRATO DE SUPERVISION N° 052-2020-MPCH/GM de fecha 31 de Diciembre del 2020 a favor de Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez, respecto a la obra IOARR: "REHABILITACION DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único N° 2378558, con eficacia anticipada al 01 de Marzo del 2021 hasta el día 10 de Marzo del 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, daños y perjuicios y otros al objeto de la contratación, por los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que reiniciado el plazo de ejecución de la obra, la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, se computan desde el 01 de Marzo del 2021 hasta el día 10 de Marzo del 2021, conforme lo regula el art. 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ANEXAR el presente acto resolutorio al Contrato N° 048-2020-MPCH/GM de fecha 30 de Diciembre del 2019 a favor del Consorcio Eten y Contrato N° 052-2020-MPCH/GM de fecha 31 de Diciembre del 2020 a favor de Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq. **RANDEL HELMUT MECHAN WONG**
GERENTE



DISTRIBUCION:

Alcaldía
G.G.
G. de Administración y Finanzas
G. Infraestructura Pública
G. Tecnologías de la Inf. Y est.
Subg. Obras Pub. y Convenios
Subg. Supervisión y Liquidación de Obras
Subg. Estudios y Proyectos.
Secretaría General
Archivo.